



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

5157

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 09 de julio del 2026.

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 0802-2026-MDNCH-OGAJ** de fecha de recepción 03 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 2837-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 30 de junio del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 3096-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha de recepción 24 de junio del 2026, del Sub Gerente de Obras Públicas; y el **INFORME N° 181-2026-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 17 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194° señala que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el **TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama

Que, el marco legal aplicable se encuentra en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la cual establece los principios y reglas que rigen las contrataciones del Estado, orientadas a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. Esta norma reconoce que los contratos de obra deben ejecutarse respetando condiciones técnicas previamente aprobadas en el expediente técnico, el cual forma parte integrante del contrato. Asimismo, la Ley consagra principios como el de legalidad, eficiencia y equilibrio económico-financiero, que obligan a la Entidad a adoptar decisiones que aseguren la correcta ejecución contractual. En ese contexto, cualquier inconsistencia técnica que afecte dichos principios debe ser corregida oportunamente. Esto implica que la Entidad no solo tiene facultades, sino también deberes de control y





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

corrección, de esta manera, se protege tanto el interés público como los derechos del contratista;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, desarrolla disposiciones específicas sobre la ejecución de obras, incluyendo el tratamiento de los reajustes mediante fórmulas polinómicas. En su artículo 209 se establece que los reajustes deben aplicarse conforme a las fórmulas contenidas en el expediente técnico aprobado, utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados. Esta disposición otorga carácter obligatorio y técnico a dichas fórmulas, siendo indispensables para mantener la equivalencia económica del contrato, en consecuencia, la correcta formulación de estas herramientas resulta esencial para evitar distorsiones en los pagos, cualquier error en su estructura afecta directamente la determinación de los reajustes; por ello, su revisión y eventual corrección se encuentra plenamente justificada dentro del marco normativo;

Que, asimismo, el Reglamento reconoce la necesidad de efectuar regularizaciones cuando se adviertan inconsistencias en la aplicación de las fórmulas polinómicas o en los índices utilizados. Esta facultad se encuentra alineada con el principio de equilibrio económico-financiero del contrato, que exige mantener la proporcionalidad entre las prestaciones de las partes durante toda la ejecución. En ese sentido, la corrección de errores en la fórmula polinómica no constituye una modificación del contrato, sino una acción destinada a restituir su validez técnica y legal, ello resulta particularmente relevante cuando los errores podrían generar pagos indebidos o perjuicios económicos, por lo que la Entidad, en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar que los cálculos de reajuste sean correctos, de lo contrario, se afectaría la transparencia y legalidad del proceso contractual;

Que, por otro lado, el marco normativo permite interpretar que la Entidad puede adoptar decisiones correctivas incluso durante la ejecución contractual, siempre que estas no alteren el objeto del contrato ni las condiciones esenciales pactadas. Esta interpretación ha sido reforzada por criterios del OSCE, que reconocen la posibilidad de subsanar errores materiales o técnicos en los documentos contractuales. En el presente caso, la rectificación de la fórmula polinómica se enmarca dentro de dicha facultad, al buscar únicamente adecuar el expediente técnico a las disposiciones legales vigentes. No se trata de una modificación sustancial, sino de una medida correctiva necesaria. En consecuencia, la aprobación mediante acto resolutivo resulta jurídicamente válida. Además, contribuye a prevenir controversias futuras y asegurar la correcta liquidación del contrato;

Que, al respecto, es importante señalar que el artículo 2 del **Decreto Supremo N° 011-79-VC, que regula el régimen de fórmulas polinómicas para el reajuste automático de precios en los contratos de obras públicas**, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto a la Fórmula Polinómica en los contratos de ejecución de obra, emite su opinión N° 026-2021/DTN, la misma que señala: (...) 3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, *de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable*, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste;

Qué, la fórmula polinómica constituye un mecanismo técnico-jurídico destinado a preservar el equilibrio económico-financiero del contrato de obra, permitiendo la adecuada aplicación de los reajustes de precios frente a las variaciones de los costos de los insumos. Conforme al D.S. N° 011-79-VC y a la normativa de contrataciones del Estado, su elaboración debe sustentarse estrictamente en el presupuesto del Expediente Técnico vigente y aprobado;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en la **OPINIÓN N° 009-2019/DTN**, en su conclusión señala que, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómicas a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. Asimismo, en concordancia a lo antes indicado mediante la **OPINIÓN N° 079-2022/DTN**, concluye que en aquellos casos en los que la fórmula polinómicas de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17° del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias;

Que, con fecha 17 del mes de ABRIL del 2024 se expide la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 35-2024-MDNCH/GEIN**, mediante la que se aprueba la actualización del Expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- II ETAPA, CON CUI





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

N°2467577, con un monto de inversión por la suma de **S/. 6,755,073.59** (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 59/100 soles), incluye IGV.,

Que, con fecha 09 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la empresa contratista **COORPORACION PLEYADES S.A.C.**, suscriben el **CONTRATO N° 209-2024-OLCP-MDNCH**, correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°062 – 2023- MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- II ETAPA**, con **CUI N°2467577**, con un monto contractual según **CLAUSULA TERCERA** que asciende a S/. 5,858,907.82 (CINCO MILLONES ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos siete con 82/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. En un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante **ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°390** de fecha 01 de febrero del 2025, el ingeniero residente de la empresa COORPORACION PLEYADES S.A.C. informa al supervisor de obra que 04 de las fórmulas polinómicas presentan deficiencias.

- 1.- FORMULA POLINOMICA DE OBRAS PROVISIONALES SEGURIDAD Y SALUD el coeficiente de incidencia suma 1.000
- 2.- FORMULA POLINOMICA DE PAVIMENTO FLEXIBLE el coeficiente de incidencia suma 1.002
- 3.- FORMULA POLINOMICA DE VEREDAS, PISOS, SARDINELES Y BANCAS el coeficiente de incidencia suma 1.001
- 4.- FORMULA POLINOMICA DE SISTEMA DE RIEGO el coeficiente de incidencia suma 1.001
- 5.- FORMULA POLINOMICA DE PAISAJISMO el coeficiente de incidencia suma 0.999

las mismas que no 04 formulas polinómicas no cierra en la unidad por lo tanto se deberá tramitar ante la entidad dicha corrección.

Que, mediante **INFORME N° 015-2025-CECC/JS**, de fecha 07 de febrero del 2025 el ingeniero supervisor, informa al representante legal de la supervisión, que mediante asiento N° 390 del C.O.D., el ingeniero residente informa que las fórmulas polinómicas del expediente técnico presentan deficiencias y no puede ser absuelta por la supervisión, por ser competencia del proyectista y/o entidad, debiéndose trasladar esta consulta para su absolución respectiva;

Que, mediante **CARTA N°017-2025-CECC/R** con expediente administrativo N°8758 de fecha 09 de febrero del 2025, el representante legal de la supervisión de Obras, manifiesta a la entidad que se está alcanzando una consulta referente a las



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

fórmulas polinómicas, de las cuales 04 de estas su coeficiente de incidencia no es igual a 1.000.

Que, mediante **INFORME N° 613-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 12 de febrero del 2025 el Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, consulta sobre corrección en fórmulas polinómicas por parte del supervisor con carácter de emergencia;

Que, mediante **INFORME N°181-2025-MDNCH-GEIN-SGEP** de fecha 18 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emite pronunciamiento sobre la observación a la fórmula polinómica, señalando que revisado y analizado las fórmulas polinómicas, del Expediente Técnico, señala que el expediente técnico tiene 5 fórmulas polinómicas, de los cuales 04, su coeficiente de incidencia no es igual a 1, motivo por el cual la Sub Gerencia de Obras Públicas presenta las fórmulas polinómicas del Expediente Contractual reformuladas, tomando en cuenta la base legal actualmente vigente, reflejando el valor real de los coeficientes de incidencia de cada monomio que conforman las fórmulas polinómicas de los Sub Presupuestos de Obra, el cual es indispensable para obtener los resultados del incremento de costos que los presupuestos de una obra experimentan con el tiempo, conforme al siguiente detalle:

- **FORMULA POLINOMICA DE PAVIMENTO FLEXIBLE** el coeficiente de incidencia suma 1.002

$$K1 = 0.441 \frac{CEr}{CEo} + 0.104 \frac{HOr}{HOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.104 \frac{MXr}{MXo} + 0.200 \frac{MZr}{MZo}$$

- **FORMULA POLINOMICA DE VEREDAS, PISOS, SARDINELES Y BANCAS** el coeficiente de incidencia suma 1.001

$$K1 = 0.251 \frac{CZr}{CZo} + 0.124 \frac{DOr}{DOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.119 \frac{MAR}{MAo} + 0.290 \frac{MZr}{MZo} + 0.064 \frac{MXr}{MXo}$$

- **FORMULA POLINOMICA DE SISTEMA DE RIEGO** el coeficiente de incidencia suma 1.001

$$K1 = 0.306 \frac{DOr}{DOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.271 \frac{MXr}{MXo} + 0.113 \frac{MZr}{MZo} + 0.158 \frac{CEr}{CEo}$$

- **FORMULA POLINOMICA DE PAISAJISMO** el coeficiente de incidencia suma 0.999

$$K1 = 0.494 \frac{DOr}{DOo} + 0.240 \frac{INr}{INo} + 0.161 \frac{MYr}{MYo} + 0.104 \frac{MWr}{MWo}$$





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante **CARTA N°308-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite absolución de consultas al representante legal de la supervisión de obra;

Que, mediante Carta N° 016-2026/CP/MDNCH de fecha 23 de Junio del 2026, CORPORACION PLEYADES solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la CORRECCIÓN de la fórmula polinómica de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, con CUI N° **2467577**, precisando que de la revisión de sus anexos las áreas pertinentes advierten deficiencia técnica en las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico, indicando que mediante Informe N° 181-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 17 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos presenta las fórmulas polinómicas del expediente contractual Reformuladas, tomando en cuenta la base legal actualmente vigente;

Que, mediante Informe N° 3020-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 22 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura que por su intermedio requiera a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal para la Aprobación de la Rectificación de factores de incidencia y agrupamiento precisando Índices Unificados de las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, con CUI N° **2467577**, realizada por el Contratista Ejecutor, en el que concluye que luego de haber realizado la reformulación de las 05 fórmulas polinómicas de la referida obra, indicando que las modificaciones han sido elaboradas cumpliendo una de las condiciones previstas en el Art. 2° del D.S. N° 011-79-VC, recomienda realizar el trámite correspondiente para la rectificación de la fórmula polinómica de los Factores de Incidencia y Agrupamientos precisando los índices unificados de cada fórmula polinómica de la Obra Principal, para proceder a realizar los recálculos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 3096-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 24 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas reitera a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de Aprobación de fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, con CUI N° **2467577**, en el que el área técnica solicita opinión legal con el fin de obtener el acto resolutivo a través del Informe N° 3020-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 22 de junio, sobre modificación de fórmulas polinómicas de la referida obra, en razón a que contiene errores y necesitan ser corregidas conforme a las advertencias realizadas por el Ejecutor de la Obra





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

respecto al error de las fórmulas polinómicas, consulta técnica absuelta y comunicado a la empresa mediante Carta N° 308-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL;

Que, mediante Informe N° 2837-2026-MDNCH-GEIN de fecha 30 de Junio del 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal el reiterativo de la aprobación de la Rectificación de fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, con CUI N° **2467577**, en el que concluye que conforme lo señalado en el informe previamente emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que el área técnica solicita opinión legal con el fin de obtener acto resolutivo a través del Informe N° 3096-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, sobre modificaciones de las fórmulas polinómicas de la obra en mención, en razón que contiene errores que necesitan ser corregidos conforme a los índices de la normativa vigente, asimismo, solicita opinión legal con la finalidad de obtener aprobación y el acto resolutivo de las 04 fórmulas polinómicas de los factores de incidencia y Agrupamientos, precisando los índices unificados que corresponden a cada uno de ellos para la Obra en referencia;

Que, de los informes se desprende que la necesidad de la modificación obedece a la existencia de errores en las fórmulas polinómicas inicialmente aprobadas, los cuales requieren ser corregidos para garantizar la correcta aplicación del mecanismo de reajuste de precios durante la ejecución contractual. Dicha situación fue objeto de consulta técnica, la misma que fue absuelta y comunicada oportunamente a la empresa contratista mediante la Carta N° 308-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, evidenciándose que el procedimiento cuenta con sustento técnico y conocimiento de las partes involucradas. Finalmente, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita la emisión de opinión legal con la finalidad de determinar la viabilidad jurídica de emitir el acto resolutivo que formalice la rectificación de las fórmulas polinómicas, observándose que la actuación administrativa busca corregir errores técnicos sin alterar el objeto contractual ni las condiciones esenciales del contrato, sino asegurar la correcta aplicación de la normativa sobre reajuste de precios;

Que, de la revisión de los actuados debe dejarse sin efecto 04 formulas polinómicas de las 05 inicial aprobada en el Expediente Técnico, por haberse empleado una fórmula que contraviene las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC, la cual fue aprobada mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 35-2024-MDNCH-GEIN, con fecha 17 de abril del 2024, del proyecto denominado "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, CON CUI N° 2467577, debiendo precisar que, el área técnica informo que las fórmulas polinómicas del expediente técnico, en la que las cifras decimales del Factor de incidencia son mayor y menor a la unidad (1.00) y el sub agrupamiento no es el preciso para obtener los índices unificados más representativos del presupuesto, para el cálculo





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

de los reajustes, el cual estaría incumpliendo el ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N°011-79-VC, como se detalla a continuación:

- **FORMULA POLINOMICA DE PAVIMENTO FLEXIBLE** el coeficiente de incidencia suma 1.002

DICE:

$$K1 = 0.441 \frac{CEr}{CEo} + 0.104 \frac{HOr}{HOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.104 \frac{MXr}{MXo} + 0.200 \frac{MZr}{MZo}$$

DEBE DECIR: como se detalla en la siguiente a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO.

$$K = 0.440 * (CEr/CEo) + 0.103 * (HOr/HOo) + 0.153 * (INr/INo) + 0.104 * (MXr/MXo) + 0.200 * (MZr/MZo)$$

- **FORMULA POLINOMICA DE VEREDAS, PISOS, SARDINELES Y BANCAS** el coeficiente de incidencia suma 1.001

DICE:

$$K1 = 0.251 \frac{CZr}{CZo} + 0.124 \frac{DOr}{DOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.119 \frac{MAr}{MAo} + 0.289 \frac{MZr}{MZo} + 0.064 \frac{MXr}{MXo}$$

DEBE DECIR: como se detalla en la siguiente a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO.

$$K = 0.251 * (CZr/CZo) + 0.124 * (DOr/DOo) + 0.153 * (INr/INo) + 0.119 * (MAr/MAo) + 0.289 * (MZr/MZo) + 0.064 * (MXr/MXo)$$

- **FORMULA POLINOMICA DE SISTEMA DE RIEGO** el coeficiente de incidencia suma 1.001

DICE:

$$K1 = 0.306 \frac{DOr}{DOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.271 \frac{MXr}{MXo} + 0.113 \frac{MZr}{MZo} + 0.158 \frac{CEr}{CEo}$$

DEBE DECIR: como se detalla en la siguiente a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO.

$$K = 0.306 * (DOr/DOo) + 0.153 * (INr/INo) + 0.270 * (MXr/MXo) + 0.113 * (MZr/MZo) + 0.158 * (CEr/CEo)$$

- **FORMULA POLINOMICA DE PAISAJISMO** el coeficiente de incidencia suma 0.999

DICE:

$$K1 = 0.494 \frac{DOr}{DOo} + 0.240 \frac{INr}{INo} + 0.161 \frac{MYr}{MYo} + 0.104 \frac{MWr}{MWo}$$

DEBE DECIR: como se detalla en la siguiente a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO.

$$K = 0.582 * (DOr/DOo) + 0.153 * (INr/INo) + 0.161 * (MYr/MYo) + 0.104 * (MWr/MWo)$$





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

Que, de la evaluación integral de los antecedentes administrativos, los informes técnicos y el marco normativo aplicable, se colige que existe sustento técnico y jurídico suficiente para la aprobación de la rectificación de cuatro (04) de las cinco (05) fórmulas polinómicas contenidas en el Expediente Técnico de la obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, con CUI N° 2467577, por cuanto se ha acreditado que las fórmulas inicialmente aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 35-2024-MDNCH-GEIN fueron elaboradas contraviniendo las exigencias previstas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, al presentar coeficientes de incidencia cuya sumatoria es distinta a la unidad (1.000) y agrupamientos que no reflejan adecuadamente los índices unificados correspondientes. En ese sentido, la rectificación propuesta no constituye una modificación de las condiciones esenciales del contrato ni una alteración del objeto contractual, sino una medida excepcional destinada a corregir errores técnicos advertidos durante la ejecución contractual, con la finalidad de adecuar el contenido del expediente técnico al ordenamiento jurídico vigente y garantizar la correcta aplicación del mecanismo de reajuste de precios previsto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha actuación encuentra además sustento en las Opiniones N° 009-2019/DTN y 079-2022/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las cuales reconocen la facultad de la Entidad para corregir las fórmulas polinómicas cuando estas fueron elaboradas en contravención del Decreto Supremo N° 011-79-VC, siempre que la finalidad sea exclusivamente adecuar el contrato al marco legal vigente. Asimismo, se verifica que la propuesta de rectificación cuenta con respaldo técnico suficiente, conforme a los Informes N° 181-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, 3020-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ y 3096-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, los cuales concluyen que las fórmulas reformuladas cumplen con las condiciones exigidas por la normativa vigente y permiten efectuar correctamente los recálculos de los reajustes de obra. Del mismo modo, se advierte que el contratista fue oportunamente informado de las observaciones técnicas mediante la Carta N° 308-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, respetándose los principios de transparencia, debido procedimiento y seguridad jurídica previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por lo que, resulta viable dejar sin efecto las cuatro (04) fórmulas polinómicas originalmente aprobadas y aprobar su rectificación mediante el acto resolutivo correspondiente, al haberse acreditado que dicha decisión responde a la necesidad de corregir errores materiales del expediente técnico, restablecer la legalidad de las fórmulas de reajuste, preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la correcta determinación de los reajustes durante la ejecución de la obra, sin generar una modificación de las prestaciones pactadas ni afectar los derechos y obligaciones esenciales de las partes contratantes. Por tanto, corresponde emitir la resolución que formalice la rectificación de los factores de incidencia, agrupamientos e índices unificados de las fórmulas polinómicas observadas, dejando constancia de que dicha actuación se sustenta en el principio de legalidad, en la prevalencia del interés público y en la obligación de la Administración de corregir los actos administrativos cuando estos no se ajustan al ordenamiento jurídico vigente;





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante Proveído N° 1913-2026-GM de fecha 30 de junio del 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que proceda a emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0802-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 03 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión en el sentido que la Gerencia de Infraestructura que tiene dentro de sus facultades y atribuciones, el emitir el acto resolutivo para aprobar el expediente técnico que cuenta con la fórmula polinómica primigenia, consecuentemente la corrección de las 04 nuevas fórmula polinómicas del Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"-II ETAPA**, con CUI N° 2467577, está a su cargo, al ser competente de la aprobación del expediente técnico según lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones - ROF 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que precisa que le corresponde a la Gerencia de Infraestructura conforme al artículo 102 numeral 5. La aprobación de expedientes técnicos y liquidaciones de obra, en base a ello, considera que la fórmula polinómica es un procedimiento que consta del cálculo para obtener los resultados del incremento de costos que los presupuestos de una obra experimentan con el tiempo, fórmula que se encuentra dentro del Expediente Técnico, el mismo que se encuentra aprobado mediante Acto Resolutivo de La Gerencia de Infraestructura y al tratarse de una corrección que forma parte del expediente técnico, le corresponde a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA emitir el acto resolutivo aprobando la CORRECCION DE LA NUEVA FORMULA POLINOMICA, en concordancia a la normativa vigente;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados en concordancia a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que prescribe en su artículo 102°. **Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RECTIFICACIÓN de las 04 fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"-II ETAPA**, con CUI N° 2467577, conforme se detalla a continuación:

- **FORMULA POLINOMICA DE PAVIMENTO FLEXIBLE** el coeficiente de incidencia suma 1.002
- DICE:





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

$$K1 = 0.441 \frac{CEr}{CEo} + 0.104 \frac{HOr}{HOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.104 \frac{MXr}{MXo} + 0.200 \frac{MZr}{MZo}$$

DEBE DECIR: como se detalla en la siguiente a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO.

$$K = 0.440*(CEr/CEo) + 0.103*(HOr/HOo) + 0.153*(INr/INo) + 0.104*(MXr/MXo) + 0.200*(MZr/MZo)$$



- **FORMULA POLINOMICA DE VEREDAS, PISOS, SARDINELES Y BANCAS** el coeficiente de incidencia suma 1.001

DICE:

$$K1 = 0.251 \frac{CZr}{CZo} + 0.124 \frac{DOr}{DOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.119 \frac{MAr}{MAo} + 0.280 \frac{MZr}{MZo} + 0.064 \frac{MXr}{MXo}$$

DEBE DECIR: como se detalla en la siguiente a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO.

$$K = 0.251*(CZr/CZo) + 0.124*(DOr/DOo) + 0.153*(INr/INo) + 0.119*(MAr/MAo) + 0.289*(MZr/MZo) + 0.064*(MXr/MXo)$$



- **FORMULA POLINOMICA DE SISTEMA DE RIEGO** el coeficiente de incidencia suma 1.001

DICE:

$$K1 = 0.306 \frac{DOr}{DOo} + 0.153 \frac{INr}{INo} + 0.271 \frac{MXr}{MXo} + 0.113 \frac{MZr}{MZo} + 0.158 \frac{CEr}{CEo}$$

DEBE DECIR: como se detalla en la siguiente a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO.

$$K = 0.306*(DOr/DOo) + 0.153*(INr/INo) + 0.270*(MXr/MXo) + 0.113*(MZr/MZo) + 0.158*(CEr/CEo)$$

- **FORMULA POLINOMICA DE PAISAJISMO** el coeficiente de incidencia suma 0.999

DICE:

$$K1 = 0.494 \frac{DOr}{DOo} + 0.240 \frac{INr}{INo} + 0.161 \frac{MYr}{MYo} + 0.104 \frac{MWr}{MWo}$$

DEBE DECIR: como se detalla en la siguiente a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO.

$$K = 0.582*(DOr/DOo) + 0.153*(INr/INo) + 0.161*(MYr/MYo) + 0.104*(MWr/MWo)$$

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°210-2026-MDNCH-GEIN

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de obra **CORPORACION PLEYADES S.A.C.**

ARTICULO CUARTO: REMITIR: la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

**DISTRITO
ECOLÓGICO**

2026-40700



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**